

INSTITUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE

Resolución Número 01028 de 15 FEB. 1993

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", contra la resolución 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, y se revoca en forma oficiosa la citada providencia".

LA DIRECTORA LIQUIDADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

ES EL FOTOCOPIA
Tomada del Documento que
reposa en el Archivo de la
Secretaría de Planeación y
Transporte del Instituto Nacional
de Transporte y Tránsito
Secretaría General

en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el Acuerdo 006 de 1992, aprobado por el decreto 1014 del mismo año, y

CONSIDERANDO :

Que durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, con licencia de funcionamiento vigente, podían solicitar conjuntamente la reestructuración de horarios y niveles de servicio sin necesidad de presentar el estudio de que trataba el Decreto 1600 de 1990.

Que igualmente, el Decreto 608 de 1991, fijó un plazo para que las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaran ante el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, el inventario de las rutas autorizadas y los horarios servidos, discriminados en: autorizados, modificados o incrementados en su respectivo nivel de servicio.

Que dentro de los plazos fijados por el Decreto 608 de 1991, algunas empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, presentaron solicitudes de reestructuración de horarios y niveles de servicio en las rutas autorizadas, así como también, información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios y niveles de servicio en rutas autorizadas.

Que el artículo 103 del Decreto 1927 de 1991, establece que "El Instituto Nacional de Transporte y Tránsito autorizará de plano las solicitudes de reestructuración y la información sobre el incremento, disminución y modificación de horarios en las rutas autorizadas, presentadas por las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, durante la vigencia del Decreto 608 de 1991, sin observar el procedimiento señalado en el presente Decreto".

Que mediante acto administrativo número 00769 del 7 de febrero de 1992, el INTRA previo análisis autorizó a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA" servir únicamente las rutas, horarios, niveles de servicio con la capacidad transportadora que el precitado acto consagra (folios 23 a 28).

Que la mencionada providencia se notificó personalmente al gerente de la empresa el día 6 de marzo de 1992, en la Regional del INTRA en Antioquia (folio 22A).

- 2 -

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", contra la resolución 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, y se revoca en forma oficiosa la citada providencia".

Que en fecha 26 de mayo de 1992, mediante escrito radicado bajo el No. 11116 en el INTRA oficina Central, la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", presentó por intermedio de su gerente recurso de reposición contra la resolución No. 00769 del 7 de febrero de 1992 (folios 36 - 37).

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De conformidad con los principios de economía y celeridad que rigen las actuaciones administrativas, este despacho se abstiene de analizar los argumentos expuestos por el recurrente, en atención a que no se dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 52, numeral 10. del código contencioso administrativo, el cual señala:

Los recursos deberán reunir los siguientes requisitos:

I. Interponerse dentro del plazo legal...

En el presente caso, el recurso fué presentado fuera del término legal, es decir, extemporáneo puesto que el término para su presentación vencía el 13 de marzo de 1992 y se presentó el 26 de mayo de 1992, por lo tanto es dable aplicar el artículo 53 del Decreto 01 de 1984 que establece el rechazo del recurso.

RECHAZO DEL RECURSO:

Si el escrito con el cual se formula el recurso, no se presenta con los requisitos expuestos, el funcionario competente deberá rechazarlo.

Que el despacho no obstante el rechazo anterior, vió la necesidad de revisar la providencia recurrida, encontrando que dicha disposición ha causado agravio injustificado a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", en el sentido de que existiendo actos administrativos anteriores y válidos a la puesta en vigencia de la resolución de unificación no fueron tenidos en cuenta en dicha providencia.

Por lo anterior, a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", se le debe considerar lo siguiente:

Dado que la Resolución No. 01360 de 1990, (folios 20 a 22) emanada de la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Tránsito, declaró zona de influencia la ruta Medellín-Aeropuerto José María Córdova y viceversa, en vehículo tipo taxi y cuya competencia estará a cargo del Alcalde Metropolitano de Medellín en lo referente a la organización operacional y fijación de tarifas; en consecuencia, aquellas providencias que fueron proferidas por el INTRA autorizando a las empresas de transporte público terrestre automotor de pasajeros servir la ruta antes mencionada no pueden perder su legitimidad y vigencia, más cuando efectivamente este es un servicio entre dos (2) Municipios.

Por lo anterior a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", debe incluirse dentro de la Resolución de unificación la ruta autorizada mediante la providencia No. 07231 del 30 de julio de 1985 de la Regional ANTIOQUIA (folio 14), así:

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA " UNIDOS LA CEJA "., contra la resolución 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, y se revoca en forma oficiosa la citada providencia "

Ruta: Aeropuerto José María Córdova-Medellín y viceversa (Vía Las Palmas).

SALIENDO DE MEDELLIN

DE	04:00	A	04:30	CADA	30	MINUTOS
DE	05:00	A	05:30	CADA	6	MINUTOS
DE	05:30	A	06:30	CADA	4	MINUTOS
DE	06:30	A	13:00	CADA	6	MINUTOS
DE	13:00	A	14:00	CADA	4	MINUTOS
DE	14:00	A	16:00	CADA	6	MINUTOS
DE	16:00	A	18:00	CADA	15	MINUTOS

SALIENDO DEL AEROPUERTO

	05:30					
	06:15					
DE	06:30	A	07:00	CADA	5	MINUTOS
DE	07:00	A	08:00	CADA	6	MINUTOS
DE	08:00	A	08:30	CADA	5	MINUTOS
DE	08:30	A	09:30	CADA	4	MINUTOS
DE	09:30	A	11:30	CADA	6	MINUTOS
DE	11:30	A	13:00	CADA	4	MINUTOS
DE	13:00	A	14:00	CADA	6	MINUTOS
DE	14:00	A	15:00	CADA	10	MINUTOS
DE	15:00	A	15:30	CADA	6	MINUTOS
DE	15:30	A	17:00	CADA	4	MINUTOS
DE	17:00	A	19:00	CADA	6	MINUTOS

CARACTERISTICAS:

Tipo de vehículo : TAXI COLECTIVO
 Nivel de servicio : CORRIENTE
 Frecuencia : DIARIA

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE :

ES FEL FOTOCOPIA
 Tomada del Documento que
 reposa en el Archivo de la
 Secretaría del Instituto Nacional
 de Transportes y Tránsito

[Firma]
 Secretario General

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", contra la Resolución No. 00769 del 7 de febrero de 1992, por las razones expuestas en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- Revóquese en forma oficiosa la resolución de unificación No. 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, por los motivos enunciados en esta providencia.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", para servir las rutas, horarios, y niveles de servicio descritos a continuación:



INTRA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTE

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRANSITO

01028

- 4 -

5 FEB. 1993

Continuación resolución "Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA" ., contra la resolución 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA.", y se revoca en forma oficiosa la citada providencia".

MESOPOTAMIA

Med - ABEJ -

Ruta No : 1	Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 2	Destino : 5002000 ABEJORRAL (ABEJORRAL-ANTIOQUIA)
Via : MESOPOTAMIA	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario. (L-D)
07:45 15:30	
Saliendo de 5002000 ABEJORRAL (ABEJORRAL-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario.
07:30 15:30	

EL GUAICO

Med - ABEJ -

Ruta No : 3	Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 4	Destino : 5002000 ABEJORRAL (ABEJORRAL-ANTIOQUIA)
Via : GUAICO GRANDE	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:20 12:30 16:20	
Saliendo de 5002000 ABEJORRAL (ABEJORRAL-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Lunes, Martes, Miércoles, Jueves, Viernes.
06:30 12:00 16:30	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo.
06:20 12:30 14:30 16:30	
Saliendo de 5002000 ABEJORRAL (ABEJORRAL-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Domingo, Sábado, Festivo.
06:30 12:00 14:30 16:30	

ES UNA FOTOCOPIA Tomada del Documento que figura en el Archivo de la Comisión del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito

[Signature]
Secretario General

LLANO GRANDE

Med - la Ceja

Ruta No : 5	Origen : 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)
Viceversa No : 6	Destino : 5376000 LA CEJA (LA CEJA-ANTIOQUIA)
Via : LLANO GRANDE	
Clase de Vehículo : Bus.	
Saliendo de 5001000 MEDELLIN (MEDELLIN-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario. (L-D)
06:15 11:50 15:50	
Saliendo de 5376000 LA CEJA (LA CEJA-ANTIOQUIA)	
Nivel de Servicio : Corriente	Frecuencias : Diario. (L-D)
07:00 12:00 16:00	

"Por la cual se rechaza un recurso de reposición interpuesto por el representante legal de la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", contra la resolución 00769 del 7 de febrero de 1992, emanada de la Dirección General del INTRA, y se revoca en forma oficiosa la citada providencia".

ARTICULO CUARTO.- Fijar la siguiente capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA", para servir las rutas, horarios y niveles de servicio autorizados en el artículo anterior.

CLASE DE VEHICULO	MINIMA	MAXIMA
Automóvil	80	96
Campero	6	10
Camioneta	6	6
Bus	34	41
Bus escalera	15	19

ARTICULO QUINTO.- Derogar todos los actos administrativos que el Instituto Nacional de Transporte y Tránsito o cualquiera otra autoridad competente haya emitido con anterioridad a la expedición de la resolución impugnada autorizando rutas, horarios, niveles de servicio y fijando capacidad transportadora a la empresa TRANSPORTES UNIDOS LA CEJA LTDA Y CIA "UNIDOS LA CEJA".

ARTICULO SEXTO.- Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por agotarse la Vía Gubernativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santafé de Bogotá, D.C., a los 15 FEB. 1993

Zayda Barrero de Noguera
 ZAYDA BARRERO DE NOGUERA
 Directora Liquidadora

SECRETARIA
 que
 de la
 del Instituto Nacional
 de Transporte y Tránsito
[Signature]
 Secretario General

[Signature]
 ARMANDO ALBERTO BENEDETTI VILLANEDA
 Secretario General